

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13430.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-030-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que fue modificado el Anexo II, de la Ordenanza N° 10009, "Arbolado Urbano", agregando nuevos puntos al Código.-

Que el nuevo texto, incluye nuevas directrices con responsabilidades para el municipio y para el frentista en relación al cuidado de los árboles.-

Que cada vez que se implementa una prohibición, se debe establecer la pena en el código de contravenciones.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2016, el día 31 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2016, celebrada por el Cuerpo el 14 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** INCORPORASE, al Anexo I, Capítulo V, "De la Vía Pública", de la Ordenanza N° 12028, el Artículo 185º -BIS), el que quedara redactado de la siguiente manera:

- ARTICULO 185º Bis):** DEL REGISTRO DE PODADORES.
- \_ Los podadores que realizaren trabajos y no se encuentren inscriptos en el "Registro de Podadores" y certificados por el municipio, serán sancionados con multas de 30 a 300 (Treinta a Trescientos) Módulos.-
  - \_ El frentista que contratara a un podador no registrado, serán sancionados con multas de 30 a 300 (Treinta a Trescientos) Módulos.-
  - \_ El frentista por sí o por terceros que no recogiere los desechos de poda, serán sancionados con multas de 30 a 300 (Treinta a Trescientos) Módulos.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-030-B-2016).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH FUERTES

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2210  
Fecha: 22... 11... 2018

Ordenanza Municipal N° 13430 1200/18  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-030-B-16